

Acuerdo de 22 de septiembre de 2020 por el que se aprueba la asignación individualizada de derechos de emisión a operadores aéreos para el año 2020 como consecuencia de la vinculación de los regímenes de comercio de derechos de emisión de la Unión Europea y de Suiza

El 1 de enero de 2020 ha entrado en vigor el Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza relativo a la vinculación de sus regímenes de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. Este acuerdo ha sido firmado tras la adopción de la Decisión (UE) 2017/2240 del Consejo, de 10 de noviembre de 2017, relativa a la firma, en nombre de la Unión, y a la aplicación provisional del Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza relativo a la vinculación de sus regímenes de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

La vinculación de los dos regímenes de comercio implica, en la práctica, que los derechos de emisión emitidos en uno de los regímenes son admisibles en el otro a efectos de cumplimiento, y objeto de compraventa entre entidades que participan en uno u otro régimen. De esta manera se viene a establecer un mercado conjunto, más amplio, que maximiza la efectividad económica del instrumento.

El acuerdo firmado, que incluye también el comercio de derechos de emisión de la aviación, implica la inclusión de vuelos que hasta la fecha no estaban sujetos a obligaciones en ninguno de los dos regímenes: aquellos que conectan el Espacio Económico Europeo y Suiza. Estos vuelos se “atribuyen” a uno u otro régimen para evitar una doble regulación. Así, el RCDE UE incluye los vuelos operados desde aeródromos ubicados en Estados del Espacio Económico Europeo con destino a aeródromos situados en Suiza, mientras que el Régimen de Comercio de Suiza incluye en su ámbito los vuelos con origen en aeródromos ubicados en Suiza y destino en aeródromos situados en Estados del Espacio Económico Europeo.

Como resultado de la vinculación, los operadores aéreos gestionados actualmente por los Estados Miembros bajo el RCDE UE deben recibir la asignación gratuita correspondiente a los vuelos operados desde aeródromos ubicados en Estados del Espacio Económico Europeo con destino a Suiza. Es así por tratarse de una actividad que pasa a estar cubierta por el RCDE UE sólo tras la vinculación de los regímenes de comercio de emisiones de ambas jurisdicciones. El primer año de asignación es el año 2020, por tratarse del año en que entra en vigor el acuerdo de vinculación.

Por todo ello, para dar cumplimiento a la nueva normativa adoptada a nivel comunitario es preciso aprobar la asignación gratuita de derechos de emisión a los operadores aéreos para el año 2020 como consecuencia de la vinculación de los regímenes de comercio de derechos de emisión de la UE y de Suiza.

En España, conforme al artículo 38.5 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, la asignación gratuita debe adoptarse por Consejo de Ministros a propuesta de los Ministerios de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Consultada el 30 de julio de 2020 la Comisión de Coordinación de Políticas de Cambio Climático, el trámite de información pública fue realizado entre los días 31 de julio y 28 de agosto de 2020. Durante el trámite de información pública, se recibieron observaciones de dos operadores aéreos solicitando aclaraciones respecto al cálculo de su asignación gratuita. La Oficina Española de Cambio Climático, el órgano directivo competente en esta materia, respondió a estas observaciones quedando así

confirmadas las cifras de la asignación sometidas al trámite de información pública.

Metodología para la determinación de la asignación gratuita de derechos de emisión

El Consejo de Ministros, en su reunión de 16 de diciembre de 2011, aprobó la asignación individual de derechos de emisión a los operadores aéreos atribuidos a España en el marco del RCDE UE para los períodos de comercio 2012 y 2013-2020 por las rutas con origen o destino en aeródromos situados en Estados del Espacio Económico Europeo, esto es, la asignación de los operadores aéreos correspondiente al “alcance completo” del RCDE UE.

Con posterioridad, fue necesario llevar a cabo una reducción de las asignaciones gratuitas correspondientes a los años 2013 a 2016 para adaptarlas al “alcance reducido” del RCDE UE establecido en el Reglamento UE N°421/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo. Se siguió el procedimiento indicado por la Comisión Europea, en particular, las instrucciones metodológicas del documento de Preguntas Frecuentes de la Comisión Europea publicado 30 de abril de 2014.

Más adelante, el Reglamento UE N° 2017/2392 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2017 prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2023 el “alcance reducido” establecido por el Reglamento UE N°421/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo. Esto exigió reducir las asignaciones gratuitas anuales de los operadores aéreos de los años 2017 a 2020. Los datos de asignación anuales son idénticos a los aprobados tras la determinación de la asignación reducida para los años 2013 a 2016.

La metodología que debe aplicarse para determinar la asignación gratuita de derechos de emisión como consecuencia de la vinculación de los regímenes de comercio de derechos de emisión de la UE y de Suiza es exactamente la misma que ya se utilizó para determinar la asignación gratuita del periodo 2013-2020, pero ahora tomando como datos de partida los correspondientes a vuelos operados desde el Espacio Económico Europeo a Suiza. Estos datos ya fueron aportados por los propios operadores aéreos en sus informes sobre datos de toneladas kilómetro de los años 2010 y 2014. Seguidamente se resumen los principales elementos de los cálculos.

La asignación a los operadores aéreos para el periodo 2013-2020 fue inicialmente determinada multiplicando el dato de toneladas-kilómetro transportadas en 2010 que cada operador aéreo había determinado en su informe de toneladas-kilómetro de dicho año, verificado y notificado, aplicando su plan de seguimiento, por el valor de referencia o benchmark publicado por la Comisión europea, cuyo valor es de 0,000642186914222035 derechos por tonelada kilómetro. La asignación así calculada incluía los datos de toneladas kilómetro transportadas correspondientes a todos los vuelos con origen o destino en el Espacio Económico Europeo (“alcance completo”). Posteriormente, al limitarse las obligaciones a los vuelos con origen y destino en el Espacio Económico Europeo (“alcance reducido”), se minoró la asignación aplicando, a cada operador, el ratio de sus toneladas-kilómetro transportadas en el “alcance reducido” y en el “alcance completo”.

Del mismo modo, para determinar la asignación adicional que corresponde a los operadores aéreos por la inclusión de los vuelos operados desde el Espacio Económico Europeo a Suiza, hay que multiplicar la asignación que hubiera correspondido a cada operador aéreo en un “alcance completo” por el ratio siguiente:

$$\frac{\textit{Toneladas kilómetro transportadas en rutas EEE a Suiza}}{\textit{Toneladas kilómetro transportadas en rutas con origen o destino en el EEE}}$$

Esta operación se aplica tanto para los operadores aéreos que obtuvieron asignación gratuita en el acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011, como para aquellos que recibieron asignación de la reserva especial por tratarse de operadores aéreos nuevos o con un alto crecimiento de actividad.

Estas cifras han sido revisadas y validadas por la Comisión Europea. Son asignaciones adicionales a las ya concedidas correspondientes a las rutas del “alcance reducido” del RCDE UE (rutas con destino y origen en aeródromos localizados en Estados del Espacio Económico Europeo).

ANEXO

Operador aéreo	Identificador	Asignación correspondiente a vuelos con origen en EEE y destino Suiza
AIR EUROPA	9345	256
ALBA STAR	36637	244
EDELWEISS AIR	6101	15.663
EVELOP AIRLINES	40052	13
EXECUTIVE AIRLINES	27226	22
GESTAIR S.A.	4402	8
GO AHEAD INTERNATION	28586	5
IBERIA LAE	1475	21.286
PRIVILEGE STYLE SA	32000	57
PUNTO-FA	29804	1
SQUADRON AVTN SVCS	31936	1
SWIFTAIR ESPAÑA	11309	11
VUELING AIRLINES	30190	1.742